Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Gabriel Jaime Castrillón Taborba CC. 71.682.365
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Nit. 900.336.004-7 Colfondos SA Pensiones y Cesantías Nit. 800.149.496-2
Radicado	2022-058
Auto Interlocutorio	0463
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020; **no se allega poder para actuar en el proceso**, consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Gabriel Jaime Castrillón Taborba contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA y Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane lo indicado en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencias advertidas deberá, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 070 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

SSG